



Resolución Directoral

N° 053-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **21 AGO. 2015**

Visto, el Expediente N° 23793-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Insitum Consultoría Perú S.A.C., representada por el señor Rodrigo Alonso Isasi Ruiz Eldredge, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Plazuela San Francisco N° 214, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Plazuela San Francisco N° 214 forma parte de una edificación matriz ubicada en la Plazuela San Francisco N° 214, 218, declarada como Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 302-87-ED de fecha 26 de junio de 1987, conformante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Francisco, declarado mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, e integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED y redefinida mediante la Resolución Directoral N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2008;

Que, mediante Informe Técnico N° 1205-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de julio de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de junio de 2015, en la que se constató que el inmueble corresponde a una edificación de un solo nivel que data de inicios del siglo XX, concebida para uso de vivienda unifamiliar tipo rancho, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe y techos de estructuras de madera; que la fachada de composición asimétrica se conforma por el vestíbulo de ingreso provisto de un enrejado de fierro forjado que corresponde al ingreso principal, ventana lateral derecha con carpintería de madera y reja de fierro, vano de puerta de servicio de carpintería de madera y sobre luz de reja de fierro, cornisa superior y remate de balaustrada de madera; el establecimiento comprende vestíbulo previo común para el área de vivienda y oficinas que conforman tres ambientes, de los cuales se han clausurados dos vanos mediante drywalls conservando los vanos y puertas originales, sin alterar la arquitectura original del bien cultural inmueble; y que de la revisión a la documentación adjunta se advierte que la vigencia de poder del representante legal de la empresa Insitum Consultoría Perú ha caducado, por lo que recomienda solicitarla con fecha vigente;



Que, mediante Oficio N° 504-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 09 de julio de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, solicita al señor Rodrigo Alonso Isasi Eldredge la documentación relativa a la vigencia de poder del representante legal de la empresa Insitum Consultoría Perú S.A.C.;

Que, mediante Asociado 1 del expediente N° 23793-2015, de fecha 14 de julio de 2015, el señor Rodrigo Alonso Isasi Ruiz Eldredge, adjunta la vigencia de poder del representante legal de Insitum Consultoría Perú S.A.C.;

Que, mediante Informe Técnico N° 1316-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de julio de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa por segunda vez el

expediente presentado, concluyendo solicitar al administrado la precisión del uso o giro comercial del establecimiento, el mismo que deberá ser compatible con el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML – Actualización de Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de octubre de 2001;

Que, mediante el Oficio N° 608-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 10 de agosto de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble solicita al señor precisar el uso y/o actividad urbana al que se destinará el establecimiento, el cual deberá ser conforme con los usos establecidos para el Sector B-3, en Zonificación Residencial Media (RDM) en el índice de usos antes indicado;

Que, mediante el Asociado 2 del expediente N° 23793-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, el señor Rodrigo Alonso Isasi Ruiz Eldredge, precisa el giro comercial del establecimiento: Otros servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1440-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 21 de agosto de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa por tercera vez el expediente presentado, concluyendo que el establecimiento se ubica en el Sector B-3, en la zonificación Residencial Densidad Media (RDM), según el Plano de concepción del desarrollo y reajuste de la zonificación del distrito de Barranco; y que el giro comercial solicitado es otros servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo, usos que se encuentran conformes según el código 521, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en la Plazuela San Francisco N° 214, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo en el establecimiento ubicado en la Plazuela San Francisco N° 214, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Resolución Directoral

N° 053-2015-DPHI-DGPC/MC

la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo en el establecimiento ubicado en la Plazuela San Francisco N° 214, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad distrital de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

